

Auto

Que sigue D. Pedro Pablo el Aguila

con

D. Ant.º Campieda

sobre

unos Puercos

Ante

La Just. ordinaria

Año.

1785.

Ante

el Cess.^{no}

Pub.^{co}

|||||

Pedro Lumbaxat

CA-101
CAJ 109
DEC 1814
f 5 (curatule)

Ados y mas p q se tenga remitidos a los
Lios, y pagados aqui en virtud de sus li
bramientos

Al Pido y Sup, q haciendo p presentada
la Sta Carta, q Jura a Dios y a Sta ve
nal de Cruz ^{revisi} el dia martes veinte
y uno, vesiba mandada, se recorora
ca el Canado p dos vugectos, o mas in
teligentes, con vitacion de D. Fabiana
de Mebas, su Confidente, y apoderada
del Sta D. Antonio, y fecho, espongan
bajo de Juramento el estado en q ha
benido el Canado, sus edades, y el
legitimo, q es de vaca. Ponvex asi de sus
nacia q Pida Costas &

Donc Pido y Sup, q p el mismo efecto de
califican el estado del Canado, el Est
o Recp q concuerda con los vugectos
Se remota en Certifique, su
condicion de electos, y no electos ba
no de la misma vitacion Pida Supra
Donc Pido q el Capata y Leones, q han conde
nido el Canado, vriendo vumiera
bli conestruccion, q usen de vampa
santo, de q vsequencia in mediata
mente la mortandad, de la mayor

parte de el, en qual por unio, del tto
D^o Antonio, q^d del mio, y p^o h^obitaxlo en
la p^o posible

A la p^o y sup^o vesiba mandan, veles no
figue al tto Capata, y Peones, lo con
ducen asta la Casa del Mang de la
sabona, donde vebedifigue ve en due
ga, opagandolos de contado el mismo
Jornal diario, q^d venun pactado con el
tto D^o Antonio, y q^d en caso de q^d ve escu
ven vean apumrados. P^o de supra

Pedro Pablo del Aguila

En lo p^oat haga el Reconocimiento que repide
con citacion, y p^o los p^oitos que nombren las partes
haciendo de tercero D^o Andres Montero, con preceden
re aceptacion y suon entre. Al primer citari el
preente es. certifique en la conformidad que se
solicita con la misma citacion. y al segundo ve
rifiquere a los convenidos segun y como repide
Lima y Junio 23. de 1789.

Dortillo

P^o de supra, Don Pedro de Donato, Alcalde ordinario
de esta Ciudad y su p^o de D^o M^o
con parecer de D^o D^o Mariano Camillo Aboyan
de esta Audiencia y de los de esta causa

En Lima en trece dias del mes de Junio de 1789
te p^o lo convenido en el Decreto de arriba

En real.



SELLO TERCERO, VE REAL
DE LOS REYES DE LAS SEPTENTRIONALES
OCIDENTALES Y CUATRO, Y
ORIENTALES Y CINCO.

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

En virtud de las reales cédulas de su Magestad
de 10 de Mayo de 1763 y de 10 de Mayo de 1764
y de 10 de Mayo de 1765 y de 10 de Mayo de 1766
y de 10 de Mayo de 1767 y de 10 de Mayo de 1768
y de 10 de Mayo de 1769 y de 10 de Mayo de 1770
y de 10 de Mayo de 1771 y de 10 de Mayo de 1772
y de 10 de Mayo de 1773 y de 10 de Mayo de 1774
y de 10 de Mayo de 1775 y de 10 de Mayo de 1776
y de 10 de Mayo de 1777 y de 10 de Mayo de 1778
y de 10 de Mayo de 1779 y de 10 de Mayo de 1780
y de 10 de Mayo de 1781 y de 10 de Mayo de 1782
y de 10 de Mayo de 1783 y de 10 de Mayo de 1784
y de 10 de Mayo de 1785 y de 10 de Mayo de 1786
y de 10 de Mayo de 1787 y de 10 de Mayo de 1788
y de 10 de Mayo de 1789 y de 10 de Mayo de 1790
y de 10 de Mayo de 1791 y de 10 de Mayo de 1792
y de 10 de Mayo de 1793 y de 10 de Mayo de 1794
y de 10 de Mayo de 1795 y de 10 de Mayo de 1796
y de 10 de Mayo de 1797 y de 10 de Mayo de 1798
y de 10 de Mayo de 1799 y de 10 de Mayo de 1800

Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey. Yo el Rey.

D. Pedro Pablo de Toledo

3

En el día 27. de Abril en la otra
parte agrava que se componen a los Caballeros
viii tiene. Los dos que remite, p^o mano del
Amig. D. Juan Momeno, calvo; y p^o abel
padre de los dos, p^o el uno me en entienda
degado me aco a los otros de la era, el cona
es ^{es} más especial quando en los se extra quita
ya se ganad es; en esta provincia nose alla
fincas p^o ninguna plata yome ece be en mi
trabaxo para vuntas las otras puntas
y p^o en quien esta envidia de luna negro
la aguantar los otros; extra de nudo

debarias Causas que le esvian a v^m no ex
bido nequerra de ellas nose qual es el mior

uigo que v^m pensaba este garuaso me desp

ra v^m resibo de ello y tambien me buen

v^m el dia que se enmiese deheos nadogla

serat en los quatro pies lida a v^m a cas

plon solo quatro pies asi mismo al Caponal

si v^m lida mas plata nose lo abo no enru

mas cuentas nla madania pa Blanca

que tengo es ap^{ta} suya y a v^m que me

lo fue a v^m de los Angeles Abril 27 de 1789

P^m de v^m sussequa So

co volmigo

A

Antonia
1730



En real

SELO TERCERO, VII REAL
AÑOS DE MIL SETECIENTOS
OCHENTA Y QUATRO. R
OCHENTA Y CINCO.

En Linnay, Tunis veinte y tres de mil setecientos
ochenta y cinco a. D. Alejandro Medrano y Pedro
Baqueiro de la Plaza, nombrados p. la Real Audiencia para
el Sacramento de matrimonio mandado hacer p. el Decano
de la Iglesia. Viendo de el p. ante el p. present
de Crenisano hauiendo porado alar inmediata
quien de la Plaza de Armas, encontraron una
Punta de Garrado de Tejada Alar y vino de una
de p. Pedro Pablo de la Ayuda de la Provincia
de Toluca, que deia de ser de Saca comunera
p. poder meter en Teba, y hauiendole visto y
reconuido, en sacaron de el, todo aquel que
no es de saca, y aparcado y comado, se ha
llaron cinco y once Caveras, y quando el de
mas roto de la Punta, aunque era de saca
conuente en saca en flaco: Encuentran con
cluyeron la diligencia exponiendo ser un tenan
con lealtad en entenda, sin agnada de la p.
y en fuerza del juramento que se hizo
en el saca, y lo firmaron de q. do. p. =

Y inmediatamente notifique por el
saca lo contenido en el segundo otorgado de el

f 9

Quia p[ro]veniendo seg[un] lo mandado el Rey de
Castilla p[ro]veyendo en como de los Reinos que
hacia de Capatzen en la condumion de sus
Reinos que en quito envenado de q[ue] boy fecer